

infracción del artículo 21 de la LSSI, tipificada como leve en el artículo 38.4.d) de la citada Ley. 2.º. Nombrar como Instructor a don Manuel García Prieto y como Secretario a don Lorenzo Triguero López, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJPAC), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 1332/1994. 3.º Otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mencionado Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993. De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la LSSI, la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al Director de la Agencia Española de Protección de Datos. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. Fdo.: Artemi Rallo Lombarte.

Madrid, 3 de abril de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18.100/07. *Anuncio del Departament d'Economia i Finances de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Sant Julià del Llor i Bonmatí (exp. 34986/2006-G).*

De acuerdo con lo que prevén los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el título 4 del real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre el procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Sant Julià del Llor i Bonmatí, urbanización Vista Alegre, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149. Expediente: 34986/2006-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Sant Julià del Llor i Bonmatí, urbanización Vista Alegre.

Características: El centro de almacenamiento consta de 1 depósito enterrado de GLP de 6,650 m<sup>3</sup> de capacidad total; la red de distribución tendrá una longitud 175 m de polietileno SDR 11 con diámetro 40 mm; la presión máxima de servicio será de 1,7 bar.

Presupuesto: 7.196 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Girona (calle Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 12 de febrero de 2007.—Francesc Revert Higon, Director de los Servicios Territoriales en Girona.

19.454/07. *Edicto del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, Subdirección General de Energía, de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la resolución por la que se fija la fecha para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución para el religamiento técnico entre las redes de gas natural Feeder Interior con I-76, en los términos municipales de Barberà del Vallès y Sabadell (exp. 00022208/06).*

Considerando lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y de acuerdo con la Resolución de 20 de octubre de 2006, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación para el religamiento técnico entre las redes de gas natural Feeder Interior con I-76, a los términos municipales de Barberà del Vallès y Sabadell, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4679, de 19.7.2006, en el BOE núm. 177, de 26.7.2006 y en los diarios La Vanguardia, de 24.7.2006 y Diario de Sabadell, de 25.7.2006.

De acuerdo con lo que prevé la citada Ley de expropiación forzosa, resuelvo:

Fijar la fecha siguiente para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal que se indica:

Término municipal de Barberà del Vallès, día 25 de abril de 2007, a las 10,00 horas.

Esta resolución se notificará individualmente a las personas interesadas.

Han de asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada; deberán presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un Perito y/o un Notario.

La reunión tendrá lugar en la sede del ayuntamiento arriba mencionado.

A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Esta publicación al amparo de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles afectados no identificados, a los titulares de los bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos que no se haya podido localizar o de paradero desconocido.

Barcelona, 26 de marzo de 2007.—Josep Porta Querol, Jefe de la Sección de Gas canalizado.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

18.094/07. *Resolución de fecha 14 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado «Proyecto Singular de Canalizaciones de gas natural para suministro de gas natural a Arcos de la Frontera (Cádiz)», en el término municipal de Arcos de la Frontera. Expediente: GAS 8/06*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha de 31 de enero de 2006, don Pedro A. Santos Nieto, en nombre y representación de

Meridional del Gas, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en El Puerto de Santa María (11500 Cádiz), Carretera de Sanlúcar 8, locales 2, 3 y 4, solicitó aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del denominado «Proyecto Singular de canalizaciones de gas natural para suministro de gas natural a Arcos de la Frontera (Cádiz)», con origen en la Posición K-13 del Gasoducto Tarifa-Córdoba y final en una Estación de Regulación y Medida APA/MPB en el término municipal de Arcos de la Frontera.

Segundo.—El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública en el Boletín Oficial del Estado número 213, de 6 de septiembre de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 165, de 30 de agosto de 2006 y en los periódicos «La Voz de Cádiz» de fecha 24 de agosto de 2006 y en el «Diario de Cádiz» de fecha 24 de agosto de 2006.

Tercero.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones por los titulares afectados.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 104.2. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y concordantes del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto a los Organismos afectados, Ayuntamiento y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que manifestaran su conformidad, oposición y/o condicionados técnicos procedentes, respecto a las instalaciones del proyecto: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Carreteras.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz. Área de Industria y Energía.

Agencia Andaluza del Agua

Sevillana Endesa, S.A.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

De estos Organismos, Ayuntamiento y entidades, unos contestaron dando su conformidad a las instalaciones, emitiendo, al mismo tiempo, el informe oportuno. En este sentido:

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz se pronunció manifestando que no existía oposición al proyecto pero que se debía solicitar información sobre las posibles afecciones a las siguientes empresas: Enagás, S.A., Red Eléctrica de España, S.A., Sevillana Endesa, S. A. e Iberdrola Generación, S.A.

Sevillana Endesa, S.A. emitió informe en el que manifestaba que no existía inconveniente a la separata remitida, significando la necesidad de mantener en todo momento las distancias reglamentarias respecto de sus líneas, remitiéndose a la normativa vigente en cuanto a las proximidades de líneas eléctricas.

Estos condicionados fueron aceptados por la empresa peticionaria.

De los organismos que no contestaron, una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Quinto.—Con fecha de 23 de enero de 2007, fue formulada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente Declaración de Impacto Ambiental, de carácter favorable al proyecto.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conceder la citada aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública, según lo dispuesto en los artículos 13.14 y 15.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 9, de 11 de enero de 1982), el artículo 2.º 1.º y 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, por el que se establece el traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio), el punto II del anexo al Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (Boletín Oficial del Estado número 62, de 14 de marzo), el artículo 1.º y la disposición transitoria única del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 3, de 25 de abril), el Decreto 201/2004,